

EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS PAGARA A LOS AFECTADOS POR LA TEMPESTAD DE LERIDA

El temporal que azotó Lérida a finales del pasado mes de septiembre podría suponer unas pérdidas estimadas para el seguro superiores a 500 millones de pesetas. La imposibilidad de medir la velocidad de los vientos, como consecuencia de la falta de suministro de luz ese día en la ciudad, hacía temer en un principio que el pago de los siniestros recayera sobre las aseguradoras. Sin embargo, el Consorcio de Compensación de Seguros se hará cargo, excepcionalmente, de los costes ocasionados por esta tempestad ciclónica atípica.

Esta fuerte tormenta de lluvia y viento afectó no sólo a la capital sino también a las comarcas próximas. Además de inundaciones en numerosas viviendas y comercios, también se produjeron otra serie de daños de elevada consideración ocasionados por los vientos huracanados, que afectaron principalmente a tejados de edificios, cubiertas de naves industriales y construcciones agrícolas de poblaciones próximas a Lérida.

La tormenta duró poco más de 25 minutos, llegándose a registrar un total de 45,6 litros por metro cuadrado, con ráfagas intermitentes de viento que en ocasiones superaron los 125 kilómetros por hora. Y es aquí donde surge la polémica, ya que como consecuencia de la tormenta la ciudad de Lérida se quedó sin suministro de luz, por lo que el Observatorio Meteorológico no pudo medir la velocidad del viento.

Las numerosas declaraciones de siniestros recibidas por las diferentes aseguradoras fueron trasladadas por estas al Consorcio de Compensación de Seguros-Dirección Regional de Barcelona. Los peritos desig-

nados por este organismo utilizaban un criterio de aceptación de los daños que se referían únicamente a los originados por la inundación de agua de lluvia, desestimando los producidos por la acción del viento huracanado. La causa de esta excepción viene motivada porque el Reglamento de Riesgos Extraordinarios Sobre las Personas y los Bienes, Real Decreto 2022/1986, por el que se rige el Consorcio de Compensación de Seguros, indica en su artículo 3 que los daños por inundación serán aceptados siempre que provengan de agua de lluvia. En lo que hace referencia a los daños ocasionados por el viento, esta ley prevé que sólo podrán ser aceptados los que se registren cuando se deban a un tiempo atmosférico adverso, denominado en el citado Reglamento como 'Tempestad Ciclónica Atípica'. Para esto deben darse simultáneamente dos circunstancias: vientos superiores a los 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de diez minutos, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros por metro cuadrado y hora.

Al no poder medirse la velocidad del viento, se desconocía si llegaron a concurrir los factores que definen la Tempestad Ciclónica Atípica, siendo este el motivo por el que en un principio el Consorcio de Compensación de Seguros no aceptaba los daños ocasionados por el viento, recayendo el pago de los siniestros en las diferentes aseguradoras.

Como consecuencia del malestar existente en el conjunto de los afectados, el alcalde de Lérida, Antonio Siurana, y diversas entidades aseguradoras decidieron encargar al gabinete de peritaciones 'Niubó Asociados, S.L.', entre otros, una correcta evaluación de los daños sufridos. Tras las investigaciones pertinentes, el Instituto Nacional de Meteorología de Madrid informó a finales de octubre que "si es verosímil que se dieron el 26 de septiembre en Lérida las condiciones que caracterizan la Tempestad Ciclónica Atípica, tal y como se define en el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes".

Por consiguiente, el Consorcio de Compensación de Seguro admitió finalmente el citado fenómeno climatológico, garantizando los daños ocasionados por el viento y lluvia de la referida tormenta. De esta forma, este organismo asumirá los daños de humedades, goteras, filtraciones, inundación, rotura de cristales y rótulos, farolas, antenas, etc., independientemente de cual sea la garantía de la póliza, siendo preciso que, como mínimo, se trate de una póliza de daños materiales y pague prima al Consorcio.

Al cierre de esta edición, el Consorcio de Compensación de Seguros, ya había evaluado e indemnizado los daños causados por las inundaciones de agua y estudiaba los destrozos causados por el viento.



En la imagen, las secuelas de la tempestad ciclónica.